



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

y oficio conegit con que de estar por
honorarias no trayan de gozar mas que por
de la persona que nombrarades para el servicio
del dho. oficio el uno, el otro segun estas condiciones
se concertarades, y por esta dha. mi Carta os
concedo facultad por unas vezas a vos el dho. P.^o
Tomando el Alcaide, y otros que os subdieron
en el dho. oficio de Escriuano de Millones, para
que podan tomar a conto sobre vuestros yoa-
yosados o vinculos o las suyas, lo que mon-
tara el precio en que os vendemos el dho. oficio de
Escriuano de Millones, quitando subrogado en
su lugar la dha. Escriuania, y habiendo pue-
do para ello diligencias en la forma ordinar-
ia, y que en el uso, y exercicio del dho. oficio se
trayan a guardar las condiciones que el Rey
no tiene acordadas de mandar en esta Escripu-
ria de servicio de quatro Millones, y me-
dio que son las veinte y tres, y deince y cinco
de la segunda genero, y esta merced os hacemos
con tanto que vnto vos o los que os suba-
dieren en el dho. oficio de Escriuano de Millo-
nes, Residencia, o Fuero de la dha. Villa,
de Cabasparana no trayan de poder tener en
vuestra Caçosa ni en otra alguna la dha.